

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 9: GÉNERO

GÉNERO



SGAS MAR FUND

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 9: GÉNERO

Fecha: 14-03-2022

Versión: Final

Circulación: Abierta

“SAS 9 Género” es parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund. Por lo tanto, la SAS 9 debe ser leída y entendida en conjunto con las otras 9 salvaguardas y los otros documentos que forman parte del SGAS.

CONTENIDO

2	SAS 9: GÉNERO	7
2.1	INTRODUCCIÓN	7
2.1.1	OBJETIVOS	7
2.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
2.1.3	DEFINICIONES.....	8
2.2	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	9
2.2.1	EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL.....	10
2.2.2	GÉNERO Y REASENTAMIENTO	13
2.2.3	PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS PERSONAS DE TODOS LOS GÉNEROS EN LAS CONSULTAS.....	14

GLOSARIO

§	Signo de sección o apartado
AbE	Adaptación basada en Ecosistemas
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AFD	Agencia Francesa de Desarrollo <i>Agence Française de Développement</i>
AS	Ambiental y social
AZE	Alianza para la Extinción Cero (por sus siglas en inglés)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania <i>Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung</i>
CaP	Convocatoria a propuestas
Capex	Gastos en capital (por su acrónimo en inglés)
CAS	Cuestionario Ambiental y Social
CF	Cooperación financiera
CFI	Corporación Financiera Internacional <i>International Finance Corporation (IFC)</i>
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPAS	Código de prácticas ambientales y sociales
DDAS	Debida diligencia ambiental y social
EAS	Explotación y abuso sexual
EIA	Evaluación de impacto ambiental
EIAS	Estudio de impacto ambiental y social
EIS	Estudio de impacto social
EPP	Equipo de protección personal
ESA	Explotación sexual y abuso

FB	Fundación Biosfera
FCG	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala
FFC	Fondos Fiduciarios para la Conservación <i>Conservation Trust Funds (CTF)</i>
FFEM	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en francés) <i>Fonds Français pour l'Environnement Mondial</i>
FMAM	Fondo Mundial para el Medio Ambiente <i>Global Environment Facility (GEF)</i>
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza
GCF	Fondo Verde del Clima <i>Green Climate Fund</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
IF	Intermediario financiero
JMP	Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (por sus siglas en inglés) <i>WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply, Sanitation and Hygiene</i>
KfW	Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (por sus siglas en alemán) <i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i>
La Política	Política Ambiental y Social de MAR Fund
LGBTQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, <i>queer</i> y otros. El símbolo + representa otras identidades sexuales que no están representadas en este listado.
MAR Fund	Fondo para el Sistema Arrecifal Mesoamericano
MDAS	Marco para el Desempeño Ambiental y Social
MGAS	Marco para la Gestión Ambiental y Social
MPCA	Marco de Participación y Comunicación con Actores
ND	Normas de Desempeño
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISPM)</i>
NNUU	Naciones Unidas
OGM	Organismos genéticamente modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo <i>International Labour Organisation (ILO)</i>
ONG	Organización no gubernamental

OSC	Organización de la sociedad civil
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
PACT	Protected Areas Conservation Trust
PAP	Pueblos afectados por el proyecto
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNA	Planes nacionales de adaptación <i>National Adaptation Plans (NAP)</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPCAC	Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave
PRE	Planes de respuesta a emergencias
Protocolo de las NNUU	Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que involucren a socios en la ejecución
RRI	Reef Rescue Initiative
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAS	Salvaguardas Ambientales y Sociales
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SGBV	Violencia sexual y de género (por sus siglas en inglés) <i>Sexual and gender-based violence</i>
SyS	Salud y seguridad
SySL	Salud y seguridad laboral
TdR	Términos de referencia
UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WASH	Agua, saneamiento e higiene <i>Water, sanitation, and hygiene (por sus siglas en inglés)</i>

1 SAS 9: GÉNERO

GÉNERO



1.1 INTRODUCCIÓN

1. La "**SAS 9: Género**" (SAS 9) forma parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund, que incluye la Política de Gestión Ambiental y Social y la Lista de Exclusión, nueve Salvaguardas Ambientales y Sociales además de esta, un CAS y formatos para varios planes e instrumentos.
2. El objetivo de la SAS 9 es cerrar la brecha de género en los proyectos aprobados por MAR Fund¹ mejorando la sensibilidad de género y la identificación y gestión de los riesgos e impactos potenciales de estos proyectos en función del género.
3. Esta salvaguarda también busca detener la recurrencia de estos riesgos e impactos, reducir las desigualdades de género y contribuir a cerrar la brecha de género con la introducción de medidas específicas de género.
4. Esta salvaguarda reconoce que las diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden hacer que las personas sean más vulnerables, tengan más probabilidades de sufrir impactos negativos de los proyectos y menos posibilidades de acceder o disfrutar de los efectos positivos que estos proyectos puedan tener. Igualmente, esta salvaguarda reconoce que la violencia sexual y de género, incluso la explotación y el abuso sexual (véase la sección [11.1.3 Definiciones](#)), es un problema global prevalente que se extiende a todos los sectores de actividad y afecta a las mujeres y a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género (LGBTQ+).
5. Esta salvaguarda es coherente con la NDAS 9 de Igualdad de Género del BID, de la que se basa, ya que refleja su estructura y adapta parte de su contenido a las circunstancias específicas de MAR Fund. Asimismo, esta salvaguarda responde a los requisitos del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Explotación y Abusos Sexuales que involucra a los socios implementadores.

1.1.1 OBJETIVOS

6. Los objetivos de las SAS 9 son los siguientes:

¹ Si las condiciones del proyecto no permiten que se cierre la brecha, la SAS 9 busca reducir significativamente la brecha de género.

- i. Identificar, anticipar y prevenir los riesgos e impactos adversos basados en el género, la orientación sexual y la identidad de género en los proyectos aprobados por MAR Fund.
- ii. Para mitigar los impactos que no se pudieron evitar o prevenir.
- iii. Impedir la discriminación de mujeres o niñas y cualquier otra discriminación por razón de género en los proyectos aprobados por MAR Fund.
- iv. Prevenir la violencia sexual y de género incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexual y, cuando se produzcan incidentes de SGBV, responder con rapidez y eficacia.
- v. Lograr la plena participación de las personas de todos los géneros, orientaciones sexuales e identidades de género en los proyectos aprobados por MAR Fund y garantizar que se dividan sus beneficios de manera justa.

1.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 7. Esta salvaguarda se aplica a todos los proyectos aprobados (o por aprobar) por MAR Fund, independientemente del programa, mecanismo o ventana. Algunos de sus requisitos y disposiciones solo se aplican a los proyectos que la detonen. La debida diligencia ambiental y social, con el apoyo del CAS, determina la aplicabilidad de estos requisitos específicos.

1.1.3 DEFINICIONES

- 8. Para esta y todas las salvaguardas de MAR Fund los términos presentados en esta sección tendrán el siguiente significado:
 - La discriminación es cualquier "trato injusto o distinción arbitraria basada en la raza, el sexo, la religión, la nacionalidad, el origen étnico, la orientación sexual, la discapacidad, la edad, la lengua, el origen social u otra condición de una persona". La discriminación puede ser un hecho aislado que afecte a una persona o a un grupo de personas en situación similar o puede manifestarse a través del acoso o el abuso de autoridad".²

² Boletín del Secretario General sobre la prohibición de la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad, ST/SGB/2008/5.

- El abuso sexual significa "el contacto físico real o la amenaza de un contacto de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas".³
- El acoso sexual es "cualquier proposición sexual no deseada, petición de favores sexuales, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que razonablemente pueda esperarse o percibirse como ofensivo o humillante para la otra persona, cuando dicha conducta interfiera en el trabajo, se convierta en una condición para el empleo o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Aunque normalmente implica un patrón de comportamiento, puede adoptar la forma de un único incidente. El acoso sexual puede producirse entre personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser las víctimas o los agresores".²
- La explotación sexual es "cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, un nivel de poder diferente o de confianza, con fines sexuales, que incluye entre otros un beneficio monetario, social o político a partir de la explotación sexual de otra persona".³

1.2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

9. Las organizaciones que presenten propuestas de proyectos a MAR Fund o que implementen proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios) deben identificar y evaluar los riesgos e impactos potenciales de sus propuestas y proyectos, incluyendo la forma en que estos impactos afectarían desproporcionadamente a las mujeres, niñas y personas LGTBQ+.
10. Los beneficiarios deben identificar, anticipar y prevenir los riesgos e impactos adversos basados en la orientación sexual y la identidad de género. Los riesgos e impactos basados en el género abarcan todas las formas de violencia sexual y de género, incluyendo el acoso sexual, la explotación sexual y el abuso.
11. Igualmente, los beneficiarios deben identificar las confluencias de las vulnerabilidades relacionadas con la edad, la raza, el origen étnico, los ingresos, la discapacidad y el sexo y la orientación de género.

³ Boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, ST/SGB/2003/13.

12. Los beneficiarios prestarán atención a las diferencias de género en cuanto a la situación de la propiedad y los medios de subsistencia, la carga de trabajo del hogar, el trabajo no remunerado, la generación de ingresos, la herencia de la tierra y otros recursos, el acceso al crédito, las restricciones de la movilidad, la limitación de la participación en las actividades (por ejemplo, los embarazos), las licencias por maternidad, etc.
13. Los beneficiarios deben identificar medidas para garantizar que todas las personas reconocidas como desfavorecidas a causa de su sexo u orientación de género, y cualquier otra vulnerabilidad mayor, tengan acceso a los beneficios derivados del proyecto. Estas medidas pueden incluir una contratación específica y adecuada de personal, asignaciones presupuestarias, la adopción de indicadores de monitoreo con perspectiva de género y otras disposiciones para la implementación. También puede incluir el diseño de procesos específicos de divulgación de información, consulta y gestión de quejas.
14. Los beneficiarios también deben identificar las acciones para eliminar la posibilidad de reforzar las desigualdades preexistentes de género y las oportunidades para mejorar en la igualdad de género también.
15. Una lista de este tipo de medidas relacionadas con el género se presentará con la propuesta de proyecto y constituirá la base de la Declaración de Género o del Plan de Acción de Género del proyecto.
16. Cualquier estudio o investigación requerida por el proceso de aprobación de un proyecto debe incluir previsiones para garantizar que la recopilación y manejo de datos se desglosen para poder identificar los impactos diferenciados por sexo, edad y otras características. Esta disposición también se aplica a las actividades de monitoreo de todos los proyectos aprobados por MAR Fund.

1.2.1 EXPLORACIÓN Y ABUSO SEXUAL

17. MAR Fund desarrolla y mantiene la capacidad institucional interna para prevenir y mitigar los riesgos de explotación y abuso sexual (EAS) y se asegura de que sus beneficiarios tengan una capacidad similar, que incluye lo siguiente:
 - Un Mecanismo de Quejas y Reclamos⁴ y cualquier otro mecanismo de elaboración de informes y monitoreo establecido para prevenir y responder a las denuncias e incidentes de EAS.

⁴ Véase la SAS 10 de MAR Fund para una orientación relacionada con el Mecanismo de Reclamación.

- Un procedimiento para examinar adecuadamente al personal en cuanto a su implicación o presunta implicación en EAS o violaciones de los derechos humanos. Este procedimiento puede ser tan sencillo como una verificación sistemática de las referencias y la comprobación de los antecedentes del personal beneficiario.
18. MAR Fund revisa periódicamente su capacidad institucional interna y la de sus beneficiarios para prevenir y mitigar los riesgos de explotación y abuso sexual y realiza los ajustes necesarios.
19. En la prevención, el tratamiento y la atención de alguna manera de los casos de explotación y abuso sexual, MAR Fund y los beneficiarios se guiarán por una perspectiva de derechos humanos. Como tal, ante cualquier denuncia de explotación y abuso sexual, el proceso que se produzca debe seguir un *enfoque centrado en la víctima*, incluyendo la adhesión y el respeto a los principios de *no hacer daño*, confidencialidad, seguridad, no discriminación, participación en los procesos de toma de decisiones y consentimiento informado sobre la divulgación y el uso de la información.
20. Si surgiera un incidente documentado de explotación y abuso sexual en MAR Fund, se deben tomar las medidas adecuadas sin demora, como la recomendación inmediata de la víctima a una asistencia segura y confidencial para las víctimas, incluyendo la asistencia legal, basada en sus necesidades y su consentimiento; la rescisión del contrato del personal y/o la remisión a la responsabilidad penal, si procede, y presentar la información sobre la acusación a las autoridades pertinentes, según proceda, tras una evaluación del riesgo de protección y de acuerdo con el consentimiento informado. MAR Fund informará al donante o socio afectado sobre esta situación.
21. MAR Fund no aprobará propuestas ni establecerá alianzas con organizaciones que no aborden la violencia de género y el acoso, incluyendo la explotación y el abuso sexual a través de medidas preventivas, investigación y acciones correctivas adecuadas.
22. Cuando se identifique un riesgo grave de explotación y abuso sexual, o un riesgo de explotación y abuso sexual infantil, o cualquier otro riesgo e impacto adverso basado en la orientación sexual y la identidad de género, los beneficiarios y MAR Fund deben cumplir con el siguiente procedimiento:
- A. El proyecto se clasificará en la Categoría B+ (Alto Riesgo).

- B. Una capacitación obligatoria específica sobre la explotación y el abuso sexual que debe recibir el personal beneficiario durante el proceso de aprobación usual como condición para la aprobación.
 - C. Revisión de las políticas existentes del beneficiario sobre explotación y abuso sexual (o política de género con mención a la explotación y el abuso sexual) o, si no existe alguna, la elaboración de una política sobre explotación y abuso sexual.
 - D. Sensibilización del personal involucrado en el proyecto y de la comunidad local que participa en el proyecto (si procede).
 - E. Elaboración de un procedimiento para garantizar que los supervivientes de un incidente eventual de explotación y abuso sexual tengan acceso a múltiples formas de apoyo y servicios. Los beneficiarios deberán tener en cuenta que las personas LGBTQ+, y especialmente las mujeres transexuales, pueden ser objeto de formas específicas de explotación y abuso sexual y de delitos de odio, y, como resultado, puede que necesiten protecciones adicionales.
 - F. Establecimiento de requisitos especiales para elaborar los informes relacionados con la explotación y el abuso sexual.
 - G. Elaborar, adoptar e implementar un plan de acción independiente contra la explotación y el abuso sexual.
23. Si se establece un *incidente documentado* de explotación y abuso sexual pasado o presente en la organización que propone el proyecto⁵, MAR Fund clasificará el proyecto como de Categoría A (Alto Riesgo), lo que conducirá a la finalización del proceso de aprobación según lo establecido en la sección [3.3.4 Procedimientos para proyectos de la Categoría A](#).
24. Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá ser reemplazado si la Junta Directiva de MAR Fund considera que el valor ambiental y/o social percibido del proyecto supera ampliamente los riesgos o impactos derivados del incidente documentado, e informa formalmente de su decisión a MAR Fund. En ese caso, MAR Fund llevará a cabo las siguientes acciones:

⁵ Los beneficiarios deberán advertir que el incidente debe estar documentado y establecido. Un reclamo de alguien puede no ser suficiente para constituir un incidente documentado. Puede constituir un riesgo grave y sujeto a la disposición del párrafo anterior.

- A. Pedir a la organización que propone el proyecto que adopte medidas preventivas, de investigación y correctivas adecuadas.
 - B. Asegurar que la persona o personas implicadas en el incidente documentado como transgresoras no participen de ninguna manera en el proyecto.
 - C. Asegurar que todo el personal que participe en el proyecto reciba una formación adicional y se capacite en materia de explotación y abuso sexual.
 - D. Establecer procedimientos de monitoreo estrecho para el beneficiario que incluyan líneas de información específicas sobre este asunto en los informes periódicos.
25. Después de que A., B., C. y D. se hayan realizado satisfactoriamente, MAR Fund, a su entera discreción, puede decidir reclasificar la actividad a la Categoría B+ y continuar con el proceso de aprobación.
26. MAR Fund exige que el personal de los beneficiarios asignado a los proyectos aprobados por MAR Fund, o que participe en ellos, reciba capacitación específica en materia de género, (incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexual).⁶

1.2.2 GÉNERO Y REASENTAMIENTO

27. MAR Fund exige que los beneficiarios se aseguren de que los proyectos que impliquen la restauración de los medios de vida y el reasentamiento limitado no comprometan los derechos legítimos existentes de tenencia y uso de la tierra y los recursos naturales (incluidos los derechos colectivos, los derechos subsidiarios y los derechos de las mujeres) ni tengan otras consecuencias no deseadas. Los beneficiarios deben tener en cuenta que es más probable que las mujeres sean más vulnerables que los hombres al desplazamiento de bienes clave como la tierra y la vivienda, ya que no suelen tener derechos claros de propiedad.
28. Se insta a los beneficiarios a que se aseguren de que "se cuente con las perspectivas de las mujeres y se tomen en cuenta sus intereses en todos los aspectos de la planificación y la implementación del reasentamiento". Abordar los impactos en los medios de vida puede requerir un análisis dentro del hogar en los casos en que los medios de vida de las mujeres y de los hombres se vean

⁶ El anexo de este documento contiene una lista de cursos de capacitación relacionados con el género y la SGBV, incluida la explotación y el abuso sexual, que están disponibles en el SGAS de MAR Fund o en sitios externos.

afectados de manera diferente. Deben estudiarse las preferencias de las mujeres y los hombres en cuanto a los mecanismos de remuneración, como la sustitución de tierras o el acceso alternativo a los recursos naturales en lugar de recibir efectivo”.⁷

29. Se insta a los beneficiarios y las organizaciones de terceros contratadas por ellos a que lleven a cabo todas las acciones necesarias para documentar la propiedad o posesión y los pagos de remuneración a nombre de ambos cónyuges, incluidas las parejas del mismo sexo y los jefes de familia solteros, incluidas las personas LGBTQ+. En el mismo sentido, los beneficiarios deberán procurar que la asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso al crédito y las oportunidades de empleo, estén igualmente disponibles para las mujeres y se adapten a sus necesidades.⁸
30. Los beneficiarios y las organizaciones de terceros contratadas por ellos establecerán los derechos de las personas afectadas en el Plan de Restablecimiento de los Medios de Vida y Compensación y en el Plan de Acción de Reasentamiento, con especial énfasis en los aspectos de género, y garantizarán que estos derechos se proporcionen de forma transparente, coherente y equitativa.

1.2.3 PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS PERSONAS DE TODOS LOS GÉNEROS EN LAS CONSULTAS

31. Los beneficiarios se asegurarán de que el proceso de consulta refleje las inquietudes de las personas de todos los géneros, identidades de género y orientaciones sexuales. Los distintos géneros pueden tener opiniones e intereses diferentes, incluso dentro del mismo grupo de actores. La evaluación de los riesgos e impactos puede diferir según el género de las personas. Del mismo modo, las diferencias de género pueden implicar diferentes ideas para evitar o corregir esos riesgos e impactos.
32. Los beneficiarios deben identificar a los actores clave por género con otros aspectos relevantes (como la edad, las discapacidades, la situación de desplazamiento, etc.) y diseñar mecanismos de participación y difusión de información que respondan a sus necesidades específicas.

⁷ Marco Ambiental y Social para las Operaciones del IPF - Género. Nota de Buenas Prácticas. Banco Mundial.

⁸ Marco Ambiental y Social para las Operaciones del IPF - Género. Nota de Buenas Prácticas. Banco Mundial.

33. Los beneficiarios se asegurarán de que no haya discriminación de género que impida la capacidad de un grupo para influir en la toma de decisiones en el proceso de consulta. Los beneficiarios identificarán y abordarán los obstáculos de las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género para participar en las consultas. Algunos de estos obstáculos pueden ser el momento y el lugar de las consultas, la distancia desde su casa, las restricciones de movilidad, la carga de trabajo del hogar, el cuidado de los niños o los ancianos, la poca educación, el idioma, los problemas de seguridad, etc.
34. Algunas de las medidas que los beneficiarios pueden tomar para garantizar la participación de las mujeres y de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género en las consultas es establecer tiempos adecuados de reunión, proveer transporte, proveer apoyo para el cuidado de los niños y desarrollar la consulta de hombres y mujeres por separado (además de hacerlo juntos, cuando sea apropiado).
35. Cuando sea necesario, y cuando el tamaño y el presupuesto del proyecto lo justifiquen, los beneficiarios también deben considerar la posibilidad de contratar a especialistas en género y gestión de grupos que puedan eliminar las barreras y los obstáculos de género en algunos entornos.

** ** FIN DE LA SAS 9 ** **